

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 30 de Marzo del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) Ord. N° 054 de fecha 13.08.2010, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa del 20° Proceso de Selección de Proyectos del Programa Pavimentación Participativa y Ord. N° 2.8525 de fecha 16.11.2010, Seremi Minvu Valparaíso, que informa sobre exención de aportes municipales y de comités en el 20° Proceso de Selección; y Ord. N° 141 de fecha 21.01.2011, Seremi de Vivienda y Urbanismo Valparaíso, mediante el cual informa a Serviu Región de Valparaíso, de los proyectos seleccionados en el marco del 20° llamado del Programa Pavimentación Participativa.-

2) Programa Pavimentación Participativa, Convenio Ad Referendum, 20° llamado, suscrito con fecha 01.03.2011, entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 28.03.2011.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5°, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.

APRUEBESE el adjunto Programa Pavimentación Participativa, Convenio Ad Referendum 20° llamado, suscrito con fecha 01.03.2011, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso y la I, Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso, a 01 de Marzo de 2011, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante " **SERVIU** ", representado por su Directora Titular doña MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA, nacionalidad chilena, casada, CONSTRUCTOR CIVIL, cédula de identidad N° 13.658.290-9 ambos domiciliados en Bellavista N° 168, piso 13° de la ciudad de Valparaíso; y la **I. Municipalidad de Hijuelas**, en adelante " **la Municipalidad** ", representada por su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, ambos domiciliados, para estos efectos en Calle Pedro Felix Vicuña N° 199, comuna de Hijuelas, se celebra el presente convenio ad referéndum en los siguientes términos:

PRIMERO:

Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa(PPP), cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios. Que el Decreto Supremo citado y sus modificaciones forman parte del presente Convenio.

SEGUNDO:

Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera del presente Convenio y sus modificaciones. El Ord. N° 0574 del 13 de Agosto de 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa del proceso de Selección de Proyectos del 20° Proceso de Selección del PPP y Ord. N° 2.525, del 16 de Noviembre de 2010, de la SEREMI MINVU Valparaíso, que informa sobre exención de Aportes Municipales y de comités en 20° Proceso de Selección del PPP. Y, el Ord. N° 141, de fecha 21 de Enero de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, mediante el cual informa, al SERVIU REGION VALPARAISO, los proyectos seleccionados en el marco del 20° llamado del Programa de Pavimentos Participativos.

TERCERO:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114 de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, convocó mediante la Resolución Exenta N°1.103 de fecha 19 de agosto de 2010, a participar del 20° Proceso Selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, correspondientes a ejecución años 2011-2012. Seleccionándose los Proyectos singularizados en la cláusula quinta.

CUARTO:

Conforme a lo dispuesto en el N° 10 de la Resolución Exenta N° 1820, ya indicada en la cláusula segunda del presente instrumento, **SERVIU** y la **MUNICIPALIDAD**, vienen en celebrar el presente Convenio Ad Referéndum cuyo objeto es la ejecución de las Obras de Pavimentación Calzadas y Obras Anexas en calles ubicadas en la comuna de **Hijuelas** correspondientes al Programa de Pavimentación Participativa, Año 2011-2012, obligándose ambas partes a su cumplimiento en los términos que en el se expresan.

QUINTO:

Que los Proyectos postulados y seleccionados de la **MUNICIPALIDAD** objeto del presente Convenio Ad Referéndum son los que se consignan a continuación:

N°	SECTOR	CALLE	TRAMO	VIA					APORTE	APORTE	VALOR
				LONGITUD CALZADA			ANCHO CALZADA		MINVU	MUNICIPIO	PROY
				CALLE (m)	PJE (m)	TOTAL (m)	CALLE (m)	PJE (m)	(M\$)	COMPL (M\$)	TOTAL (M\$)
1		CALLE NUEVA	MANUEL RODRIGUEZ/ CANAL PURUTUN	355,0		355,0	6		101.253		101.253
				355,0	0,0	355,0			101.253	0	101.253

Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **M\$ 101.253.-**(ciento un millones doscientos cincuenta y tres mil pesos) se financiará de la siguiente manera:

El **SERVIU** aportará la suma de **M\$ 101.253.-**(ciento un millones doscientos cincuenta y tres mil pesos) aporte que se imputará al **subtitulo 31 Ítem 02** del Presupuesto respectivo.

SEXTO:

El SERVIU licitará y contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes técnicos y administrativos correspondientes, elaborará las bases de la licitación, las correspondientes especificaciones técnicas, adiciones y aclaraciones; llamará a licitación, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente, con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los Estados de Pago pertinentes.

SÉPTIMO:

Según lo estipulado en la reglamentación vigente, SERVIU llamará a licitación sólo aquellas obras de las comunas que hayan suscrito los Convenios y efectuado el aporte, pudiendo en caso de incumplimiento, informar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo para que ésta redistribuya los fondos disponibles.

OCTAVO:

Los comparecientes dejan expresa constancia que el costo de las obras anexas que son prescindibles para la construcción de las obras de pavimentación serán financiadas por el Municipio. SERVIU se compromete a elaborar los correspondientes presupuestos remitiéndolos al Municipio para su pago en la época convenida en la cláusula anterior.

NOVENO:

El **SERVIU** se compromete a informar con anticipación al Municipio la Programación de las Licitaciones de las obras de pavimentación objeto del presente Convenio, posteriormente el nombre de la empresa adjudicataria y las fechas de inicio y término de las obras, oficiando oportunamente el día del acto de Recepción de las Obras para permitir la participación del Municipio y de los representantes de los Comités de Pavimentación.

DÉCIMO:

Una vez firmado el presente convenio el Municipio deberá remitirlo al SERVIU, para iniciar el proceso de Licitación. El reglamento del programa exige los siguientes documentos, los que deben ser remitidos por el Municipio:

- **Acta de Sesión del Concejo Municipal**, con la aprobación del presente Convenio,
- **Decreto Alcaldicio** que **Aprueba** el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO:

Considerando que el Programa de Pavimentación Participativa es un programa concursable con participación tripartita, la I. Municipalidad se compromete a no exigir el pago de derechos y permisos a las empresas ejecutoras por concepto de ocupación de vía pública y/o ejecución de obras, si procediere.

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la I. Municipalidad cautelar el uso de ellas con relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas, así como ejercer su administración en tanto bienes nacionales de uso público, de conformidad a la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

DÉCIMO TERCERO:

En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto y en la Resolución singularizadas respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente Convenio, que se entienden forma parte integrantes del mismo.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Gobierno Regional y otro en poder del Municipio.

PERSONERÍAS:

La personería de doña María Francisca Cruz Urra Directora del SERVIU de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 125, del Ministerio Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de Noviembre de 2010 y la personería de doña Verónica Rossat Arriagada, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Hijuelas, según consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 24 de Diciembre de 2008.-

HAY FIRMAS: MARIA FRANCISCA CRUZ URRRA, CONSTRUCTOR CIVIL, DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO, VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL


VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Archivo Partes
- Archivo
- VRA/CCV/apc.-
- Convenio.11